



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.067.917-9. DG 25 G 95 A 65
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@n7z.com.co
Licencia de operación: 0 A 5 4 9
Licencia de transporte: 0 A 5 4 9
Destinatario

Medellín, 02/03/2020

Señora
CLARA INES SOTO SOTO
C.C. 39.163.984
Dirección: Dg 53 127 – 33
Teléfono: 3104115708
Email: india2055@hotmail.com
Bello – Antioquia

Asunto: Respuesta a petición con radicado 2020010072176 del 26 de febrero de 2020.

En respuesta a la solicitud relacionada con el Automotor de placa **KDI609**, donde solicita “se me aclare porque debo este cobro, si para esta época (...)”, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; usted se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVO**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro o exonerarlo por las vigencias adeudadas** sobre las cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



(10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo
- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje) ...”

Si el organismo de tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Además y aunado a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que **independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito**; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen, la Dirección de Rentas no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted figura como propietario.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).”

También, le informamos que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



rodante; pues son éstos quienes conforme a la resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito) se configuran como entidades competentes para modificar la información del parque automotor nacional.

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que, mientras no sanee esta inconsistencia presentada y de paso, reporte la novedad a nuestra Dirección, en el Tránsito y/o Tránsitos aquí implicados como entidad competente, tendrá que declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha ya fijados, en caso de sanear la inconsistencia presentada deberá cancelar los valores de Impuesto de Vehículos de 2015 hacia atrás, ya que, la obligación solo cesa al momento de la cancelación de la matrícula del vehículo.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas liquidaciones desde la página web: www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ

Profesional Universitaria

Dirección de Rentas

Proyectó:

Marcela Echeverry. (28-02-2020)



Remite: Razon Social: CLARA INES SOTO SOTO
 Dirección: DG 53 127 33
 Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Fecha admisión: 03/03/2020 06:53:10

472
3333
000
CUMAYOS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Licencia de Correo - Licencia de Mensajería - O.A. 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO MEDELLIN
 Orden de servicio: 13319412
 Fecha Pre-Admisión: 03/03/2020 06:53:10



RA248513075CO

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaria de Hacienda Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 Referencia: 2020030055604 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	NIT/C.C./T: 890900286 Teléfono: 3839359 Depto: ANTIOQUIA	Código Postal: 050015237 Código Operativo: 3333458
	Remitente	Nombre/ Razón Social: CLARA INES SOTO SOTO Dirección: DG 53 127 33 Tel: Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA	Código Postal: Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3333000
		Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200	Dice Contener: Observaciones del cliente: <i>en bello</i>	

Causa Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Jessica Olmos</i> Hora: C.C.	
Fecha de entrega: <i>04 MAR 2020</i>	
Distribuidor: C.C.	
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <i>C.C. 1.017.180.120</i>	

3333
458
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



3333458333000RA248513075CO